



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
106/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y
LIBERTAD” – SANTA CRUZ
(SOL)**

La Paz, 31 de mayo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al informe preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	11
B. Caja.....	13
C. Inexistencia de Notas a los Estados Financieros.....	15
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16
V. INFORME LEGAL.....	17

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 106/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD" (SOL) - SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 31 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019,

presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 25 de enero de 2021 notificó a Nair Mercy Dorado Middagh, Delegada de la agrupación ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de febrero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 10 de febrero de 2021, Nair Mercy Dorado Middagh, Delegada, Claudio Luis Gonzales del Rio, Gerente Financiero, José Alfredo León Cuellar, Gerente General y Rosa Leny Herrera Salazar, Contadora, todos miembros de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) - Santa Cruz, firman la nota de remisión con referencia: *“Descargos y respuesta a citación y notificación TSE-UTF N° 05/2021 e Informe Preliminar de Fiscalización N° 106/2020 recibidos el 25/01/2021 sobre los Estados Financiero de la Agrupación SOL por la Gestión 2019”*, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 17 de febrero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe de descargo y respuesta a notificación del TSE-UTF 005/2021 de 25/01/2021 (fojas 10).
- Documentos de descargo: Asientos contables, fotocopias de cédulas de identidad, comprobantes de ingreso, fotografías (fojas 65).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 106/2020, se estableció que el rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un importe de **Bs111.348,00** correspondiente a “Donaciones Internas”, que se

encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y recibos de ingreso. En los recibos de ingresos se estableció la inexistencia del registro del número de su cédula de identidad de los aportantes, asimismo se verificó que el comprobante de ingreso N° 9 de fecha 18 de noviembre de 2019 registra la suma de **Bs76.560,00** por concepto de “Donaciones de miembros de la Agrupación Sol para el pago de honorario a German Trejo de México para Diseño Proyecto de Campaña a la elecciones Subnacionales”, el cual no cuenta con recibos individuales que lo respalden, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Cpbte.	Fecha	Nombre Aportante	Importe Bs.
9	18/11/2019	Nelson Banegas	6.960,00
		Fernando Vaca	1.392,00
		Claudio Gonzales del Rio	8.352,00
		Roberto López	20.880,00
		José Alfredo León	10.092,00
		Laila Salome	10.092,00
		Claudio Gonzales Jordán	13.920,00
		Luis Felipe Dorado	4.872,00
		Total	76.560,00

Por otra parte se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, tampoco se identifica al responsable de la recepción de los aportes y contribuciones de los militantes.

Al respecto, la observación mencionada, contraviene el artículo 39° (Registro de Aportes), del Título II, Capítulo I, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: I. “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad u otro documento de identificación**).
- Lugar y Fecha.
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros...”.*

La ausencia de Recibos de Aportaciones por Bs76.560,00, demuestra la insuficiente documentación con la que se respalda el aporte de los militantes; asimismo, al no haberse abierto una cuenta bancaria demuestra la falta de adopción de medidas para precautelar la integridad del efectivo existente en Caja.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz:
- a) Presentar argumentos y/o documentación adicional para subsanar la observación referida al respaldo de las donaciones de los militantes.
 - b) Instruir a la Contadora que los aportes de los militantes deben ser respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.
 - c) Justificar los motivos por los cuales no decidieron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz

En la nota sin número presentada como descargo por parte de la organización política, con relación a la observación 2.1 “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”, señalan que:

Descargo Observación 1 punto 2.1.

“Se adjuntan y envían los recibos de ingreso originales, donde se coloca el número de cédula de identidad de los aportantes.

Adicionalmente se adjuntan y envían en cada recibo de ingreso original, fotocopias de las cédulas de identidad de los aportantes”.

Descargo observación 2, punto 2.1.

“Se adjuntan y envían los recibos individuales aclarativos de ingreso N° 9 de fecha 18 de noviembre de 2019, conteniendo los montos, conceptos, firmas y números de cédula de identidad de cada aportante. Adicionalmente se adjuntan y envían en cada recibo individual original, fotocopia de la cédula de identidad de cada aportante”.

Descargo observación 3, punto 2.1.

*“En nuestras NOTAS ACLARATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2019 AGRUPACIÓN SOL que presentamos, mencionamos lo siguiente: en el punto 1) INICIO DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN SOL EN LA GESTIÓN 2019...encarar **actividades formales a partir del 1 de Octubre del 2019.**”; en el punto “2) FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN A TRAVES DE DONACIONES Todo el funcionamiento y los recursos necesarios fueron cubiertos por **donaciones en bienes, materiales o pagos de compra o gastos de manera directa por miembros de la Agrupación SOL que participan hasta ese momento.**”; en el punto “3) PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL 21/10/2019 POR 21 DIAS...”*

El tipo de organización que tratamos de sostener, con muy pocos miembros aportantes, es muy difícil convertirla en una EMPRESA FORMAL RESPETANDO TODOS PROCEDIMIENTOS DICTAMINADOS, el funcionamiento del 2019 fue muy irregular, prácticamente sobrevivimos a puro pulmón como mencionamos con donaciones de los poco aportantes en bienes, materiales o pagos de compras o gastos de manera directa y personal por parte de ellos, en favor de SOL, podíamos no registrar ni mostrar en los registros contables pero siempre seremos transparentes.

Sobre lo mencionado “La ausencia de Recibos de Aportaciones por Bs76.560,00, demuestra la insuficiente documentación con que se respalda el aporte de los militantes; asimismo, al no haberse abierto una cuenta bancaria demuestra la falta de adopción de medidas para precautelar la integridad del efectivo existente en caja”.

Como respuesta, fue la única operación importante que se realizó en el 2019 y fue más un trato, no un contrato, con un consultor para que desarrolle un Proyecto Campaña de SOL, al final inconcluso, con un compromiso personal de varios miembros para cubrir y pagar cada uno directamente el monto comprometido al consultor, cuyos recibos individuales aclarativos, están en el DESCARGO OBSERVACIÓN 2 PUNTO 2.1.

Por tener un funcionamiento con aportes (ingresos) ligados a aplicaciones (egresos y gastos) directas, de forma personal en favor del SOL, los procedimientos se vuelven simples, no formales, además de no manejar fondos significativos en caja, son las razones porque NO APERTURAMOS UNA CUENTA BANCARIA.

*Todos los Ingresos y Aplicaciones fueron por Donaciones Directas y Personales **SIN MOVIMIENTOS DE EFECTIVO O DE CAJA EN SOL, SOLO TUVIMOS UNA OPERACIÓN EN CAJA POR BS.1.500 COMO DONACIÓN DE FONDOS PARA GASTOS MENORES**, por tanto sin riesgos de precautelar la integridad del efectivo existente, que solo era para caja chica, además tenemos al Gerente Financiero como miembro de total confianza para el manejo del efectivo”.*

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan “Recibos individuales de ingreso original”, que incluye importe del aporte, concepto, firmas del aportante y del responsable de recepción de los aportes y números de cédula de identidad de cada aportante, asimismo adjuntan fotocopias de las cédulas de identidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Aportante	N° Cédula de Identidad
Nelson Enrique Banegas Bejarano	2832114 SC
Luis Fernando Vaca Cuéllar	3855513 SC
Claudio Luis Gonzales del Rio	3854156 SC
Roberto Salomón López Rojas	4688152 SC
José Alfredo León Cuellar	1106733 CH
Laila Cecilia Salome Daou	2232943 LP
Claudio Gonzales Jordán	7785981 SC
Luis Felipe Dorado Middagh	4685472 SC

Por otra parte, la agrupación ciudadana señala en su nota de descargo que se compromete a trabajar más detalladamente y se registrará a cumplir con el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Resolución RSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, considerando la respuesta de la agrupación ciudadana, se evidencia que existen argumentos que justifican la razón por la que no realizaron la apertura de una cuenta bancaria.

Por lo expuesto, corresponde **levantar** la observación por **Bs76.560,00** del numeral **3.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del presente informe; sin embargo, la organización política debe considerar que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 106/2020, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó los gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
Costo de Servicios No personales	Arreglos y acomodos de albañilería Sede la Barranca incluido materiales	6.000,00	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago. - Contrato de servicio.
	Arreglos eléctricos Sede La Barranca incluido materiales	1.500,00	
	Trabajo de pintado Sede Av. Alemana, incluido materiales	1.660,00	
	Gastos en servicios básicos luz, agua e internet por octubre 2019 Sede la Barranca.	550,00	- Autorización de pago. - Factura de luz, agua e internet.
	Honorarios a Germán Trejo Diseño del proyecto Campaña de Sol.	76.560,00	- Autorización de pago. - Contrato de Servicio de consultoría. - Planilla de pago o factura del consultor.
	Gastos en servicios básicos luz, agua e internet por noviembre 2019.	550,00	- Autorización de pago. - Factura de luz, agua e internet.
	Gastos en servicios básicos luz, agua e internet por diciembre 2019 Sede La Barranca.	550,00	
	Total Costo de Servicios No Personales	87.370,00	
Costo de materiales y suministros	Compra de termos eléctricos Sede La Barranca.	278,40	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago. - Contrato de servicio.
	Compra de 1000 poleras, P/U Bs15,00.	15.000,00	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago. - Planilla firmada de los beneficiarios. - Muestra o fotografía de las poleras
	Compra de 10 planchas para sellar poleras, P/U Bs80,00.	800,00	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago.
	Compra de 1 baner grande y portador.	2.000,00	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago.

Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
Costo de materiales y suministros	Compra de 2 banners medianos y portadores, P/U Bs1.000,00.	2.000,00	-Contrato de servicio. -Muestra o fotografía de los banners.
	Compra de 30 banners pequeños de publicidad, P/U Bs80,00.	2.400,00	
	Total Costo de Materiales y Suministros	22.478,00	
	Total Gastos	109.848,40	-

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.*

Artículo 52°(Comprobantes del registro de transacciones).-“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

La deficiencia comentada, se debe al descuido por parte de la Contadora al haber efectuado el registro de las transacciones sin contar con la suficiente documentación para su respaldo, asimismo, se evidencia que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana departamental, no ejecutaron actividades de supervisión al trabajo realizado por la Contadora que habría evitado la existencia de las observaciones identificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir al Contador sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz

En la nota sin número presentada como descargo de la organización política, con relación a la observación 2.2 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, señalan textualmente:

Respuesta 1:

“Reiteramos que los ingresos sustentan a los gastos, son lo mismo, fueron realizados por los mismos donadores en favor de SOL, actuando como personas naturales, que nosotros hemos registrado en nuestra contabilidad por transparencia, como dijimos prácticamente sobrevivimos a puro pulmón gracias a estas donaciones, que no son en efectivo”.

Descargo 2:

“Se emitirán, adjuntarán y enviarán junto a cada recibo original, autorizaciones de pago”.

Respuesta 3:

“Los miembros han actuado en favor de SOL como donadores y al mismo tiempo gastadores, como personas no piden facturas, ni firman contratos de servicios.

En el caso de los pagos de servicios básicos, se convino con el dueño de la Sede La Barranca, que gentilmente nos permite usar sin pago de alquiler, reconocerle 550Bs. Mensual por agua, luz e internet, que lo hace directamente un miembro donador de SOL”

Descargo 4:

“En los recibos originales correspondientes, se adjuntan fotos de las poleras y banner donado”.

Respuesta 5:

“No tenemos una planilla de firmada por los beneficiarios de poleras, por la forma de entrega que se realiza a veces por la gran cantidad de gente que se aglomera”.

Respuesta 6:

“Efectivamente tuvimos problemas con la primera contadora general que no cumplió, lo que obligo buscar otra contadora general, ambas ad honoris, sin embargo por lo expuesto, descargado y respondido, no se ha tratado de tener suficiente documentación de respaldo, sino por la operativa especial que tenemos como una organización no tan formal y sin fines de lucro que ha funcionado gracias a aportes no en efectivo y gastos realizados directamente, por varios miembros donadores. Tampoco ha faltado una supervisión cuando solo se ha manejado un efectivo en caja de Bs1.500 para gastos de caja chica”.

Respuesta 7:

“En todas las respuestas y descargos del PUNTO 2.2. se cumple con la recomendación pertinente en este punto”.

Al respecto, se verificó que adjuntan, autorizaciones de pago firmadas por Claudio Luis Gonzales del Río, José Alfredo León Cuéllar, Gerente Financiero y Gerente General respectivamente, asimismo adjuntan recibos de ingreso y fotografías de poleras y banners, respecto a los servicios básicos señalan el acuerdo verbal suscrito con el dueño de “La Barraca”.

Por otra parte considerando las aclaraciones señaladas respecto a que los ingresos sustentan los gastos y que fueron realizados por donadores y que los mismos no dan facturas ni firman contratos, corresponde que los miembros de la organización política tomen conocimiento de que el aporte en especie, debe ser contabilizado teniendo como único respaldo del ingreso y correspondiente gasto el “Recibo de aportación en especie” que debe registrar de manera detallada el aporte en especie que efectúan los miembros o simpatizantes de la agrupación ciudadana, es decir, si a futuro reciben este tipo de aportes sus esfuerzos deben concentrarse en registrar de manera detalla el aporte en especie debiendo para el efecto pedir el registro principalmente el nombre y apellidos del aportante, cédula de identidad, firma y descripción de los bienes o servicios entregados como aporte.

Por otra parte, los acuerdos informales (verbales) o formales (escritos) respecto a transacciones relacionadas con la organización política deben ser señalados en las Notas a los Estados Financieros, ya que éstas se constituyen en el documento válido para registrar aspectos que no son descritos en los Estados Financieros.

Con relación a la apertura de una cuenta bancaria, si bien los fondos no son significativos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas establece que por el carácter departamental de la agrupación ciudadana debe contar con una cuenta bancaria; sin embargo, de existir un justificativo como el señalado en el descargo, el cumplimiento de esta obligación puede postergarse de manera temporal, pero este aspecto debe

ser informado a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las Notas a los Estados Financieros.

Considerando lo anteriormente señalado como descargo y lo recomendado por la Unidad Técnica de Fiscalización corresponde **levantar** la observación por **Bs109.848,40**; expuesta en el numeral 3.2 del presente informe, sin embargo, cabe señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

En el numeral 2.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 106/2020, se estableció que el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, se verificó que la única actividad que planificaron fue: **“Plan de difusión de principios doctrinarios y políticos, así como del Programa de Gobierno”**; sin embargo, no existe evidencia que dé certeza de su realización.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs236.200,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs111.156,00**; importe destinado principalmente a gastos corrientes.

Al respecto, los artículos 32° y 34° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la organización política no efectuaron una adecuada planificación, ya que no ejecutaron actividades relacionadas a la única actividad programada en el POA de la Gestión 2019.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana lo que afectara de forma favorable a su posicionamiento político en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de descargo de la organización política, con relación a la observación **2.3** “Otras observaciones” punto A, señalan textualmente:

Respuesta 1:

El POA y Presupuesto siempre son estimaciones, que pueden ser afectado en su realización por eventos exógenos como el ocurrido con la paralización de las actividades por los 21 días ya conocidos desde el 21/10/2019 y que prácticamente afecto hasta finales del 2019, sin lugar a reacción o reprogramación.

De todas formas, en nuestra ejecución presupuestaria ha estado en parte relacionado con la difusión de la parte política de SOL y en el Proyecto de Campaña de SOL estaba incluido tratar el Programa de Gobierno, que como mencionamos lastimosamente inconcluso.

También aclaramos que el presupuesto formulado y el control presupuestario vía contabilidad es por partidas presupuestarias y cuentas contables, no por actividades.

Respuesta 2:

Aceptamos la recomendación para mejorar el POA y Presupuestos en las próximas gestiones.

Considerando los argumentos expresados por la organización política referidos principalmente a la aceptación de la recomendación para mejorar el POA y presupuesto en las próximas gestiones, corresponde **levantar** la observación al numeral **3.3** punto **A “Programa de Operaciones Anual (POA)”** del presente informe; sin embargo, se recomienda a la agrupación ciudadana que con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, la Planificación de Operaciones Anual deberá realizarse en lo posible considerando las limitaciones de la organización política, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. Caja

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 106/2020, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1.500,00**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización de la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs192,00** de acuerdo al siguiente análisis:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	1.500,00
más: Ingresos	111.348,00
menos: Gastos	<u>111.156,00</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	1.692,00
Saldo Caja expuesto en Balance General al 31/12/2019	1.500,00
Diferencia	192,00

Por la diferencia establecida de **Bs192,00**, la agrupación ciudadana departamental debe presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización información adicional que explique las razones de su origen.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir a la Contadora explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs192,00** y respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al responsable de su custodia.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de descargo de la organización política, con relación a la observación **2.3 “Otras observaciones”** punto **B “Caja”**, señalan textualmente:

Respuesta 1:

“El 27/12/2019 se realizó y registró una Donación de Fondos para Gastos Menores, que fue el único movimiento en efectivo, que se entregó a nuestro Gerente Financiero Lic. Claudio Luis Gonzales del Rio, autoridad acreditada de total confianza en SOL. Como el monto era para Caja chica, casi a fin de gestión, no se vio necesario el arqueo de caja”.

Respuesta 2:

“Las cifras de ingresos Bs111.348-Gastos Bs111.156 que arrojan la diferencia de Bs192 observados, corresponden al Estado de Resultados, los Bs192 son el resultado (Utilidad) del Ejercicio sin AITB por la Gestión 2019.

Por otro lado en las Cuentas de Resultados no solo existen operaciones de Caja, sino otras que no mueven caja como las Depreciaciones y AITB, en nuestro caso incluso en el Estado de Resultados no hubo participación de movimientos de Caja, pues todos provinieron de donaciones como ingresos, no en efectivo y aplicaciones directas como gastos ligadas que generaron miembros de SOL como personas naturales.

El único movimiento de Caja se realizó y registro el 27/12/2019 como Donación de Fondos para Gastos Menores”.

Respuesta 3:

“Favor la recomendación no corre por lo sustentado en la RESPUESTA 2 que antecede y el saldo en Caja (Caja chica) al cierre de la Gestión es de Bs1.500”.

El libro diario y el libro mayor de la cuenta Caja demuestra que el saldo era de Bs1.500.

Adjuntamos en enviamos la única transacción de Caja y el libro mayor de dicha cuenta”.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana respecto a que el único movimiento en efectivo que se realizó fue el de la donación de fondos para gastos menores que se entregó al Gerente Financiero, autoridad acreditada de total confianza en SOL, se evidencia que existen argumentos que justifican la razón por la que no realizaron el arqueo de caja y de la diferencia existente, asimismo adjuntan el asiento contable por Bs1.500 y el libro mayor de la cuenta “Caja”, por lo que se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **B**. del presente informe.

C. Inexistencia de Notas a los Estados Financieros

En el numeral 2.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 106/2020, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, no adjunta las “Notas a los Estados Financieros”, únicamente presentaron “Notas aclarativas a los Estados Financieros 2019” que no permiten interpretar las explicaciones de hechos o situaciones cuantificables de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 26 (Definiciones) inciso f) Notas a los estados financieros del Título I, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas...”.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de Estados Financieros, incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de obtener las explicaciones necesarias de los saldos expuestos en los citados Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz

Considerando los argumentos señalados en la nota sin número de descargo de la organización política, con relación a la observación 2.3 “Otras observaciones identificadas” punto C “Inexistencia de Notas a los Estados Financieros”, señalan textualmente:

Descargo 1:

“Adjuntamos y enviamos las Notas a los Estados Financieros 2019 de SOL”.

Respuesta 2:

“Nuestro Balance General 2019 contiene solo 3 cuentas, Caja que tuvo un solo movimiento, Activos Fijos incluidas Depreciaciones Acumuladas y el Patrimonio Propio, al margen de las notas aclarativas se desarrollaron cuadro anexos de los Activos Fijos y Depreciaciones Acumuladas, así como

del Patrimonio Propio. Igual con el **DESCARGO 1 OBSERVACIÓN C PUNTO 2.3** descargamos la observación”.

Respuesta 3:

“Se instruirá a la Contadora General que en futuras presentaciones de Estados Financieros de SOL se incluya las Notas a los Estados Financieros”.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana departamental, se verificó que adjuntan las “Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2019”, por otra parte se evidencia el compromiso de presentar Estados Financieros que incluya las “Notas a los Estados Financieros”.

Por lo señalado, corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **C** del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de verificar su cumplimiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas de Gastos correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 106/2020, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs76.560,00** expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs109.848,40** expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz **subsano** las observaciones expuestas en el numeral **3.3.** “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B y C** del presente informe.

- R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana departamental, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c..ACD SOL (SCZ)

LA MONTANA JOHN CORNELL
AND JOHN T. BOWEN
IN THE STATE OF MONTANA
THE 1911 ELECTIONS
JANUARY 1912